



## Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios de formación profesional, curso académico 2022/2023

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R0000088016 dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 31 de octubre de 2024, por la que se **aprueba la justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período lectivo 2022/2023.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso académico 2022/2023, y

**RESULTANDO** que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de Formación Profesional, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

**RESULTANDO** que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

**RESULTANDO** que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643335.

**RESULTANDO** que la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, mediante resolución nº R0000055419, de fecha 26 de abril de 2023, puso fin a la convocatoria de

Código Seguro De Verificación	xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por ausencia del titular)	Firmado	04/11/2024 14:02:22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





referencia, concediendo, entre otras, beca a la siguiente persona, la cual presentó documentación justificativa **una vez transcurrido el plazo establecido al efecto:**

DNI	ESTUDIO	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	FACTURA	Fecha Justificación
51201603S	Técnico de atención a personas en situación de dependencia (tapsd)	686,02 €	23-000490	2023007351	2023015482	12/09/2024

**RESULTANDO** que, en consecuencia, la persona antes mencionada presentó documentación tendente a la justificación de la beca recibida, en el plazo concedido para ello.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

**CONSIDERANDO** que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2023:

- **Estudios de formación profesional generales: certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.**

**La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.**

**Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.**

**El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.**

- **Complemento al programa ERASMUS+: informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.**
- **Prácticas formativas: certificación, informe o documento análogo del centro de matriculación acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.**

Código Seguro De Verificación	xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por ausencia del titular)	Firmado	04/11/2024 14:02:22	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	



**CONSIDERANDO** que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- **Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos, asignaturas o módulos matriculados.**

**Los créditos o asignaturas convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.**

**CONSIDERANDO** que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que la persona antes relacionada ha presentado la documentación justificativa exigida, siendo la misma correcta y acreditativa del cumplimiento del rendimiento obligatorio exigido, pero fuera del plazo establecido para ello; que el art. 70.3 RGS prevé que, transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, se requerirá al interesado para ello, concediéndole diez días hábiles; que la presentación de la documentación en dicho plazo no impedirá dar por justificada la subvención, sin perjuicio de lo que se indicará a continuación; que, en consecuencia, la presentación de documentación justificativa fuera de plazo no debe ser obstáculo para su aceptación y, de proceder, la justificación de la beca, con las consecuencias que a continuación se indican.

**CONSIDERANDO** que el transcurso del plazo previsto para la justificación implica que se ha incurrido en incumplimiento del plazo previsto para la justificación, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), sí constituye una infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que, “*constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: [...]La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*”; que, en consecuencia, procede instar del Servicio Administrativo de Educación y Juventud la incoación de procedimiento sancionador a cada una de las personas beneficiarias de beca relacionadas en la presente resolución.

**CONSIDERANDO** que será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

**PRIMERO.** - Aprobar la justificación de la beca concedida a la siguiente persona, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de Formación Profesional correspondiente al curso 2022/2023, por importe global, en lo referido a dicha persona, de

Código Seguro De Verificación	xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por ausencia del titular)	Firmado	04/11/2024 14:02:22
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGItcxQU2JFKKzjhHHA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (686,02 €), proyecto 22-0610, línea de subvención 22-0845:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	FACTURA	Fecha Justificación
51201603S	Técnico de atención a personas en situación de dependencia (tapsd)	686,02 €	23-000490	2023007351	2023015482	12/09/2024

**SEGUNDO.** - Instar del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud la realización de los trámites necesarios para la incoación de procedimiento sancionador a la persona antes indicada, por presunta comisión de la infracción leve contemplada en el art. 56.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo que del examen individualizado de cada expediente se deduzca.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	xOjGIcXQU2JFKKzjhHHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por ausencia del titular)	Firmado	04/11/2024 14:02:22	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGIcXQU2JFKKzjhHHA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xOjGIcXQU2JFKKzjhHHA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	